

Expediente: **64/24-D2**

Carátula: **CASTRO MONICA JUDITH C/ LACROIX PATRICIA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27390772861 - **CASTRO, MONICA JUDITH-ACTOR**

27282125604 - **LACROIX, PATRICIA-DEMANDADO**

90000000000 - **CHAYA, HUGO ESTEBAN-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 64/24-D2



H105035407099

JUICIO: CASTRO MONICA JUDITH c/ LACROIX PATRICIA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 64/24-D2. Juzgado del Trabajo IX nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada MARIA TERESA PEREZ,.

Se admite la prueba informativa ofrecida.

Se procede a librar los oficios, al :

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA, a fin que informe conforme lo solicitado, debiéndose adjuntar al oficio a confeccionarse copia del escrito de ofrecimiento y demás copias de ser necesarias.

PREVIAMENTE: adjunte en archivo PDF individual las misivas a autenticar.

ARCA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ex-AFIP) a fin que informe conforme lo solicitado, debiéndose adjuntar al oficio a confeccionarse copia del escrito de ofrecimiento y demás copias de ser necesarias.

PREVIO a librar el oficio al AFIP adjunte el interesado la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento.

ANSES a fin que informe conforme lo solicitado, debiéndose adjuntar al oficio a confeccionarse copia del escrito de ofrecimiento y demás copias de ser necesarias.

Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIO.** 64/24-D2 VMJ . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 14/11/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.